



RESISTENCIA, '28 MAR 2022'

DICTAMEN N° 113

**Ref.: E2-2020-15745- A S/ reclamo pago de Bonificación Especial Ley N° 2418-A a cinco (5) agentes de la Subsecretaria de Modernización del Estado- Jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación.**

//- CALIA DE ESTADO

A la

**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**

Se remite el presente expediente que consta de 99 fojas, excluida la presente, con proyecto de Resolución – sin foliar- de la Secretaria General de Gobernación mediante la cual se hace lugar al reclamo administrativo citado en la referencia y se autoriza a liquidar y a abonar la Bonificación Especial prevista en la Ley 2418-A a los agentes (cinco-5) detallados en la Planilla Anexa al proyecto, por los períodos especificados en ella.

**Antecedentes:**

A fs. 1 obra solicitud con planilla anexa - de la Subsecretaria de Modernización del Estado, informando cinco (5) agentes que no cobran la bonificación establecida por la Ley 2418- A, con ingreso a planta permanente en 2019 y dependientes de distintas áreas de esa Subsecretaria, Jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación.

A fs. 4/13 se agregan copias certificadas de certificación de servicios período enero/octubre 2020 de AGUILAR, Zunilda Beatriz DNI N° 25.813.436.

A fs. 14/23 se agregan copias certificadas de certificación de servicios período enero/octubre 2020 de BRAGA, Lucas German, DNI N° 36.116.075.

A fs. 24/33 se agregan copias certificadas de certificación de servicios período enero/octubre 2020 de CORDOBA, Adriana Verónica DNI N° 25.792.444.

A fs. 34/43 se agregan copias certificadas de certificación de servicios período enero/octubre 2020 de GOMEZ, Leonardo Gabriel DNI N° 38.539.483

A fs. 44/53 se agregan copias certificadas de certificación de servicios período enero/octubre 2020 de LAZARCZUCK, Marisel Natalia DNI N° 36.971.278.

A fs. 54/55 obra informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos informando respecto de agentes que han solicitado pago de la Bonificación Especial Ley 2418-A, quienes tienen en curso trámite y quienes no; adjuntando copias de las certificaciones de servicios antes detalladas.

A fs. 73/77 obra agregada copia certificada de Resoluciones de la Secretaria General de Gobernación N° 1356 y 1357 de diciembre 2020, mediante las cuales se establece a partir del 1 de enero del 2021 la autorización de pago de la Bonificación Especial Ley 2418-A para los agentes detallados en las planillas anexas en ambos casos. De la planilla anexa a la Resolución N° 1357 - orden N° 5 se incluye a CORDOBA, Adriana Verónica DNI N° 25.792.444 y en el orden N° 11 a LAZARCZUCK, Marisel Natalia DNI N° 36.971.278.

A fs. 83 obra nuevo informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos sobre situación actual de la percepción de la Bonificación Especial aludida.

A fs. 85 obra dictamen del Departamento Legal de la Subsecretaria Legal y Técnica concluyendo que es viable la medida si cumple efectivamente servicios en la Jurisdicción 2- desde la fecha de las solicitudes los agentes estarían comprendidos dentro del marco de la ley para el otorgamiento del estipendio reclamado.

A fs. 87 obra intervención de la Asesoría General de Gobierno - Providencia N° 581/21 mediante la cual manifiesta que dado que ese organismo asesor ya se expidió en reiteradas ocasiones respecto del reclamo circunscrito a la bonificación especial de la Ley 2418- A, sugiere que ... " a fin de evitar dilaciones en las actuaciones y por aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, en el marco de su competencia, aplique el criterio ya sentado en Dictámenes N° 668/21, 667/21, 655/21, 651/21, 430/21, 334/21, 251/21, 197/21, 184/21, 180/21, 161/21- por citar algunos- no resultando necesaria la remisión en esta instancia." Y que: "Teniendo presente lo dispuesto por la normativa legal aplicable y atento el lineamiento impartido por esta Asesoría en reiteradas oportunidades, se remiten las actuaciones a los fines de la prosecución del trámite pertinente."

A fs. 90/92 obra planilla de costo presupuestario de la medida propiciada elaborado por la Dirección de Unidad de Recursos Humanos.

A fs. 93/94 obra intervención de la Unidad de Planificación Sectorial con proyección presupuestaria y financiera.

A fs. 97 obra informe técnico y circunstanciado elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos - Dra. Miriam Edith Maidana y Dra. Alicia A. Mongelos entendiendo que se debe hacer lugar a lo solicitado y procederse a liquidar y abonar a los agentes (cinco – 5) detallados en el Anexo del Proyecto de Resolución, la Bonificación Especial creada por Ley N° 2418-A en los periodos detallados en la misma.

A fs. 98 obra intervención de la Subsecretaria de Gestión Pública, citando dictámenes de la Asesoría General de Gobierno N° 859/21 y 852/21, dejando a criterio de la superioridad el decisorio de lo peticionado.

#### **Análisis de la cuestión jurídica planteada:**

La Ley N° 2418-A ( antes ley N° 7734), vigente, crea la Bonificación Especial objeto de análisis y determina los requisitos objetivos para acceder a la misma esto es efectiva y real prestación de servicio en la órbita de la Jurisdicción N° 2- Secretaria General de Gobernación: *Artículo 2°: Establéese que el concepto Bonificación Especial podrá ser percibida por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la Secretaría General de la Gobernación, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en el citado Organismo.* Por su parte la Secretaria General de la Gobernación se encuentra expresamente facultada – artículo 4° - para otorgar mediante resolución el concepto Bonificación Especial, de conformidad con lo establecido en la citada Ley .

Por su parte, los instrumentos de nombramiento de los agentes individualizados en el reclamo, esto es Decreto N° 4533/2019 Planilla Anexa orden N° 2 y N° 70 y Decreto N° 5057/2019 Planilla Anexa I orden N° 33 y N° 76 y Planilla Anexa II orden N° 17; nombraron en planta permanente a los mismos, entre otros, y otorgaron expresamente el Beneficio de Bonificación especial de la Ley 2418- A.- artículos 6° respectivamente.

Asimismo, se constata se ha dado intervención de las reparticiones establecidas en el Decreto N° 211/10 en cuanto al compromiso presupuestario y financiero; como así también la Intervención de la Asesoría General de Gobierno que remite a criterio fijado en casos análogos, entendiendo no ser necesaria la remisión.

#### **Conclusión:**

Por todo lo expuesto y en concordancia con las opiniones legales y técnicas obrantes en autos, como también por los fundamentos normativos citados; se entiende en el caso estarían dados los extremos requeridos para el reconocimiento y pago de la bonificación especial prevista en la Ley 2418- A; mediante Resolución de la Secretaria General de Gobernación quien tiene facultad de dictar el instrumento correspondiente; *con sujeción a los periodos que los agentes hubieran prestado real y efectivo servicio en la jurisdicción y que no le hubieran sido abonados.*

En relación al Proyecto de Resolución deberá constar la intervención asumida por este órgano constitucional como también subsanar la numeración de los artículos de la parte Resolutiva, y en el segundo artículo incorporar la palabra "suma" no remunerativa y no bonificable.

En consonancia con lo expuesto por el Asesor General de Gobierno, se sugiere la continuidad del trámite, entendiéndose aplicable el presente a casos análogos-

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL C... CO  
M.P. CHACO 4641 F0557/10 XI  
M. FEDERAL T086 - F0793  
DNI: 30.096.812